ESE Hospital de Puerto Colombia

Nit	890103406
Dirección	Calle 2 # 3-13 Barrio La Rosita
Telefono	3095032
Email	esehospitaldepuertocolombia@gmail.com
CUFE	85f8dd0374024aab014cb42232aa4eab7f95b63b5aded3bf45ca50010ba2052c999d8ddad73af64da5f96892a100b80e

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

Cliente	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	**Factura No**	FC43043
Identificación	NI800094386	**Fecha Generación**	11/12/2023
Direccción	CLL 2 No 5-14	**Vencimiento**	10/01/2024
Telefono	3096917	**Forma de Pago**	Credito
Descripción			

Descripcion	Cantidad	Descuentos	Total Iva	Total
Prestación de Servicios convenio interadministrativo 20230626-002 pago cuarto trimesre	1	0,00	0,00	48.185.868,00

Resolucion DIAN de Facturacion Electronica 18764055096113 de fecha 2023-08-31 de Rango FC 40001 Hasta 60000

Son ; CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS /MCTE

Total Bruto	48.185.868,00
Copago	0,00
IVA	0,00
Total Factura	48.185.868,00

PUERTO COLOMBIA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL	**ACTA DE SUPERVISION**	**Código: SSM-SP-002**
		Fecha de Vigencia:
		Versión: 06

Actividad: Supervisar y evaluar el contrato de las actividades PIC del municipio a través de un informe de auditoría. IV TRIMESTRE 2023

Ciudad y fecha: Puerto Colombia, 11 de Diciembre 2023	**Hora inicio:**	**Hora fin:**

Lugar: ESE HOSPITAL MUNICIPAL

Dimensión PDSP: Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en salud

Objetivo(s): Realizar informe de auditoría en la ESE Hospital del contrato de las actividades PAS-PIC 2023.

Desarrollo de la actividad:

En las instalaciones de la sede administrativa de la ESE Hospital, en mi calidad como secretaria de salud municipal Sthefany L. Freyle Rodríguez y por parte de la ESE el Coordinador PIC Camilo Lambis, nos reunimos con el fin de realizar el informe de auditoría de las actividades contratadas a través del convenio interadministrativo **20230626-002** para el desarrollo, implementación y ejecución de actividades correspondientes al **IV Trimestre** en las dimensiones relacionadas a continuación;

DIMENSIONES	NUMERO TOTAL ACTIVIDADES CONTRATADAS	NUMERO DE ACTIVIDADES REALIZADAS
Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria	1	1 actividad presentada 100 %
Salud Ambiental	2	2 actividad presentada 100 %
Seguridad Alimentaria y Nutricional	1	1 actividad presentada 100 %
Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles	1	1 actividad presentada 100 %.

Por Un Nuevo Puerto Colombia
Carrera 4 #2-18
(+57) 5 3854473 / (+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co

Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles	5	5 actividades presentadas 100 %
Salud y Ambito Laboral	1	1 actividad presentada 100 %.

Para lo anterior, podemos concluir que la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia, cumpliendo con el 100 % de las actividades contratadas por medio del convenio interadministrativo **20230626-002**. Durante el **IV trimestre de la vigencia 2023**.

Sthefany Freyle Rodriguez
Secretaria de Salud Municipal
Puerto Colombia, Atlantico

Por Un Nuevo Puerto Colombia
Carrera 4 #2-18
(+57) 5 3854473 / (+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co

PUERTO COLOMBIA
Alcaldía Municipal

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20230626-002

OBJETO DEL CONVENIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DIMENSIONES DE SALUD, AMBIENTAL; SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL; SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS; VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES; FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD ; SALUD Y ÁMBITO LABORAL.

ENTIDAD ESTATAL CON QUIEN SE CELEBRA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA ATLANTICO.

NIT: 890.103.406-9

Entre los suscritos ZAKIRA ORELLANO MARIMON, mayor de edad, en su condición de SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA, según decreto de nombramiento No. 0483 del 03 Noviembre 2021, debidamente facultada para suscribir los contratos y/o convenios que requiera la Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 del 1993, el artículo primero del Decreto de Delegación No. 367 del 30 de Diciembre de 2020, actuando en nombre y representación Legal del Municipio de Puerto Colombia, identificado con NIT N° 800.094.386-2, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, quien para los efectos del presente contrato se llamara EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, y por la otra, MÓNICA PATRICIA GONZÁLEZ MEZA, mayor de edad, quien actúa en calidad de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA ATLANTICO, nombrada mediante Decreto No. 364 del 30 de diciembre de 2020, y posesionada mediante Acta de la misma fecha, actuando en calidad de Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA ATLANTICO, identificada con el NIT: 890.103.406-9, entidad descentralizada del Orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, en uso de sus facultades legales y estatuarias, quien en adelante se denominará E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política y la ley, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, es un ente territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Municipio, teniendo como funciones, entre otras, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley; Ordenar el desarrollo del territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; Planificar el desarrollo económico, social y ambiental del territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades; Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades

PUERTO COLOMBIA
Alcaldía Municipal

territoriales y la Nación; Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente; Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 2) Que, el Plan de desarrollo 2020 – 2023, "por un nuevo Puerto Colombia", contempla el Programa seguridad alimentaria y salud infraestructura y logística para la revitalización del turismo y la economía naranja, que tiene como objetivo, entre otros, fomentar, ejecutar, monitorear y evaluar el plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC. 3) Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo 02 de 2009, establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud (...)." El artículo 366, ibídem, señala que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (..). ". 4) Que la Ley Estatutaria N°1751 2015 por medio del cual se regula el Derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, declara que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Este comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, agregando que el Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. 5) Que el artículo 8 dela Resolución No. 518 de 2015; modificada por la Resolución No. 295 de 2023, determina: "Plan de Intervención Colectiva. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud." 6) Que el PIC es dirigido y administrado por el estado en su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, a través de los departamentos, distritos y municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos. 7) Que la Resolución No. 0295 de 2023, señala como responsabilidad de los Municipios, las siguientes: 11.2.1. Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de las poblaciones NARP y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución. La formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención

PUERTO COLOMBIA
Alcaldía Municipal

de la enfermedad a cargo de las entidades promotoras de salud. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos la formulación y ejecución del PIC debe implementar procesos de participación social, en cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto. 11.2.2. Garantizar que la ejecución de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realice en, el marco de los principios rectores del ejercicio de la competencia, definidos en el artículo 4 de la Ley 1551 de 2012. 11.2.3. Elaborar el lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas el cual será un anexo técnico del convenio o contrato del PIC y contendrá como mínimo: el nombre de la estrategia; la intervención; el talento humano que conformará los equipos básicos en salud; la definición de territorio y microterritorio, el costo, la población sujeto, el lugar de ejecución, el entorno, la cantidad a ejecutar y trimestre que refleje de forma clara costos directos, indirectos, las orientaciones o especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades, el indicador (es) de producto y resultado, criterios y soportes requeridos para la auditoria y evaluación técnica, administrativa y financiera incluida la presentación de los RIPS con los CUPS, según la naturaleza el acuerdo de voluntades. 8) Que el Municipio adoptó el Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI). 9) Que se hace necesario desarrollar las acciones de intervenciones colectivas contenidas en Plan de Acción en Salud (PAS). 10) Que la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, es una empresas Sociales del Estado encargada de la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. 10) Que la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, es una entidad pública de naturaleza especial, acredita portafolio de servicios, Que por todo lo anterior, las partes - acuerdan. **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DIMENSIONES DE SALUD, AMBIENTAL; SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL; SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS; VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES; FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD ; SALUD Y ÁMBITO LABORAL. CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio es la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($216.687.230,00) M/L**, que aportara EL MUNICIPIO a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA. **PARÁGRAFO:** El valor del presente convenio interadministrativo se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0623001216, expedido por el Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023 por valor de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($216.687.230,00) M/L. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** (i) Un primer pago anticipado correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, a la firma del acta de inicio, (ii) y el saldo restante, equivalente al setenta por ciento (70%) del valor del convenio, se cancelará en actas parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas soportadas en el informe parcial de la actividad al supervisor del contrato en medio físico y magnético con registros originales de visitas (marcados con el nombre de la actividad, la fecha de realización y logos del contratista y Secretaria de Salud), y las actas de participación de los veedores en la actividad. Así mismo el informe debe contener evidencias fotográficas que den cuenta de las realizaciones de las actividades. Todo pago se realizará a través del supervisor previa verificación de actividades ejecutadas,

presentación de informe por parte del contratista, y haberse allegado factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes a seguridad social y parafiscal, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC. Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de él y sus empleados en caso de persona natural y certificación de cumplimiento de dichas obligaciones en casi de persona jurídica, adicionalmente el contratista deberá presentar el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma. Igualmente deberá presentar factura para el pago. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio será desde la suscripción del Acta de Inicio, y hasta el 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL PUERTO COLOMBIA:** Para el correcto cumplimiento del presente convenio, la E.S.E. asume las siguientes obligaciones: 1) Realizar cronograma de actividades de entrega mensual. 2) Presentar Hoja de vida de las personas a contratar. 3) Coordinar con la Secretaria de Salud el desarrollo de las Acciones de Promoción y Prevención Planeadas. 4) Coordinar con la Secretaria de Salud de Puerto Colombia la participación del equipo en todas las actividades implícitas para su ejecución. 5) Contar con un coordinador de las Acciones PSPIC, el cual tendrá exclusividad en el proceso de Coordinación. 6) Garantizar la logística y papelería necesaria para el cumplimiento de las actividades en el Municipio (Zona rural y urbana). 7) Articular y Coordinar la ejecución de las acciones contempladas. 8) Todas las actividades a realizar debe discriminar en los informes la población beneficiaria por grupos vulnerables: Discapacidad, victimas, habitante de calle, grupos étnicos o indígenas, otros y por curso de vida. 9) Todas las actividades a realizar debe especificar el profesional y/o técnicos responsables de su ejecución. 10) Las jornadas se realizarán, teniendo en cuenta las zonas referenciadas por el Alcaldía, su ejecución se realizará previa articulación con la Secretaria de Salud y demás actores y participantes. 11) Utilizar los formatos de Planilla y actas de asistencia de la Alcaldía Municipal. 12) Las demás actividades acordadas con el supervisor del convenio o a quien este designe. 13) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 14) Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual. 15) Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 16) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado los informes solicitados por el supervisor. 17) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 18) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la

entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 19) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 20) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 21) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 22) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato obligación que se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación. 23) Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 24) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 25) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. 26) El contratista se compromete a tener disponibilidad del equipo exigido para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** A su vez, EL MUNICIPIO se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA a lo siguiente: 1) Transferir, de acuerdo con el procedimiento que se establezca con la E.S.E., los recursos objetos del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión del convenio interadministrativo. 3) Evaluar oportunamente los informes entregados y realizar las recomendaciones pertinentes. 4) Suscribir el acta de Liquidación del convenio interadministrativo en los términos de ley establecidos. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Convenio se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0623001216. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de la E.S.E., será ejercida por la Secretaria de Salud, o quienes desempeñen el cargo, quienes serán encargadas de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) colaborar y coordinar en la ejecución del convenio interadministrativo suscrito. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. C) Certificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio a cargo de la E.S.E. D) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del convenio y de su ejecución. E) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaría General. F) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio interadministrativo. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto del convenio. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Municipio de Puerto Colombia, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS:** La E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA otorgará a favor del MUNICIPIO, las siguientes garantías: a) Cumplimiento, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del convenio y una vigencia equivalente al plazo y cuatro (4) meses más; b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia equivalente al plazo del y tres (3) años más. c) Devolución del pago anticipado, por cuantía equivalente al 100% de la suma establecida como pago anticipado y con una vigencia hasta la liquidación del convenio. La E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta

garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Convenio. CLAUSULA DÉCIMA.-INDEPENDENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA: LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, es una persona independiente del MUNICIPIO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. La E.S.E., no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO. LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este convenio con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA. La E.S.E HOSPITAL PUERTO COLOMBIA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente convenio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: La E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso (subcontratación), igualmente, EL CONTRATISTA seguirá siendo el responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por razones de interés público y/o fuerza mayor o caso fortuito comprobado, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACLARACIONES O MODIFICACIONES: El presente convenio podrá en cualquier momento ser aclarado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y/o justificación, las cuales serán parte integral del convenio principal. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del convenio se requerirá que se efectué el correspondiente registro presupuestal conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015. Para su ejecución se tendrá en cuenta lo estipulado en los artículos 41 y 42 de la Ley 80 de 1993. En materia de publicación este convenio se rige por lo dispuesto en el art 223 del Decreto 0019 de 2012. PARÁGRAFO: LA E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA asumirá el pago de todos los impuestos, contribuciones y/o deducciones a que haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, LA E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA se obliga a presentar al MUNICIPIO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: LA E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. LA E.S.E mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA E.S.E asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN: El presente convenio se deberá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, a fin de establecer especialmente el valor efectivamente ejecutado y si hay lugar o no a la devolución de recursos no ejecutados al Municipio. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento

de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o, a más tardar, el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, que previamente debió haber sido debidamente invocado y constatado, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este convenio, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ANEXOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Estudio y documentos previos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Registro Presupuestal. e) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan en caso que aplique. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en la jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

Proyectó: Rolando Barraza Rojas – Secretario
Revisó: Alberto Peña Pérez – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Rodrigo Gerónimo Goenaga – Secretario de Hacienda
Aprobó: Sthefany Freyle Rodríguez- Secretaria de Salud

El suscrito Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los artículos 156 parágrafo y 216 del Estatuto Tributario Departamental, Decreto Ordenanzal No.000545 de 2017.

CERTIFICA:

Que, el Convenio Interadministrativo No.20230626-002 suscrito el 28 de junio 2023 entre el **MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA** y la **ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA,** por valor de $216.687.230, tiene por objeto *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DIMENSIONES DE SALUD, AMBIENTAL; SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL; SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS; VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES; FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD ; SALUD Y ÁMBITO LABORAL".*

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 numeral 1° literal f) del Decreto Ordenanzal No.000545 de 2017 (Por medio del cual se compilan y reenumeran normas tributarias del Departamento), modificado por el artículo primero de la Ordenanza 0524 del 6 de mayo de 2021, el citado convenio se encuentra exento del pago de las estampillas departamentales.

Lo anterior, de acuerdo a solicitud presentada por la (el) Gerente y representante legal MÓNICA PATRICIA GONZÁLEZ MEZA, a través del correo electrónico: wilmon0926@gmail.com

Para constancia se firma en Barranquilla a los diez (10) días del mes de julio de 2023.

GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS
Subsecretario de Rentas Departamental

Revisó: Darling Isaziga
Proyecto: E3.

PUERTO COLOMBIA
Alcaldía Municipal

ACTA DE APROBACIÓN PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDAD ESTATAL

El Contratista E.S.E HOSPITAL LOCAL PUERTO COLOMBIA, identificada con NIT. 890.103.406-9, hizo entrega para el estudio y probación de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 320-47-994000026206 anexo 0 de fecha veintiocho (28) de junio de 2023 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia., que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato No 20230626-002, cuyo objeto es la **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES EN LAS DIMENSIONES DE SALUD, AMBIENTAL; SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL; SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS; VIDA SALUDABLE Y CONDICONES NO TRANSMISIBLES; FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION EN SALUD; SALUD Y AMBITO LABORAL"**, de acuerdo a los siguientes amparos que se describen a continuación:

AMPAROS	VIGENCIA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	28/06/2023- 30/04/2024	$21.668.723,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	28/06/2023- 31/12/2026	$10.834.362,00
PAGO ANTICIPADO	28/06/2023- 30/04/2024	$65.006.169,00

Una vez analizada las garantías, la Secretaria General encuentra que se ajustan a los parámetros fijados en las cláusulas del contrato, por lo tanto, la aprueba en todas sus partes.

Para constancia se firma en puerto Colombia – Atlántico, el veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ZAKIRA ORELLANO MARIMON
Secretaria General

Proyectó	Libhan Gonzalez Charris	28/06/2023	
Revisó y Aprobó	Rolando Barraza Rojas	28/06/2023	

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3202226845

PÓLIZA No: 320 - 47 - 994000026206 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: CARRERA 47 COD. AGENCIA: 320 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	FECHA DE IMPRESIÓN DÍA	MES	AÑO
28	06	2023	28	06	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: E.S.E. HOSPITAL LOCAL PUERTO COLOMBIA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.103.405-9

DIRECCIÓN: CALLE 2 NO.3-13 CIUDAD: PTO COLOMBIA, ATLANTICO TELÉFONO: 6053096661

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.094.386-2

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.094.386-2

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	28/06/2023	30/04/2024	21,668,723.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	28/06/2023	31/12/2026	10,834,362.00
PAGO ANTICIPADO	28/06/2023	30/04/2024	65,006,169.00

BENEFICIARIOS
NIT 800094386 - MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20230626-002 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DIMENSIONES DE SALUD, AMBIENTAL; SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL; SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS; VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES; FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD ; SALUD Y ÁMBITO LABORAL..

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****97,509,254.00	$ **********887,646	$****15,000.00	$ ******171,503	$ ********1,074,149

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
JAR ASESORES DE SEGUROS LTDA	7634	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN: DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAISES), BAJO LOS PARAMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLITICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, le invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

(415)7709861000019(8020)000000000007003202226844

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá CLIENTE

CCDA207A0D0DFA765B

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 458 7174
Fax: (601) 458 7174 * Celular: 312 342 5229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información le invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/03 - REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP89V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3202226845

PÓLIZA No: 320-47-994000026206 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: CARRERA 47 COD. AGENCIA: 320 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESION: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN: DÍA 28 MES 06 AÑO 2023 — FECHA DE IMPRESIÓN: DÍA 28 MES 06 AÑO 2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: E.S.E. HOSPITAL LOCAL PUERTO COLOMBIA — IDENTIFICACIÓN NIT: 890.183.408-9

DIRECCIÓN: CALLE 2 NO.3-33 CIUDAD: PTO COLOMBIA, ATLANTICO TELEFONO: 6053096661

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.094.386-2

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.894.386-2

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	28/06/2023	30/04/2024	21,668,721.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	28/06/2023	31/12/2026	10,834,362.00
PAGO ANTICIPADO	28/06/2023	30/04/2024	65,006,169.00

BENEFICIARIOS
NIT 800094386 - MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20230626-002 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DIMENSIONES DE SALUD, AMBIENTAL; SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL; SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS; VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES; FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD ; SALUD Y ÁMBITO LABORAL..

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$ ****97,509,254.00	$ ***********887,646	$*****15,000.00	$ ******171,503	$ ********1,074,149

ASESOR/ CORREDURIA	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
JAR ASESORES DE SEGUROS LTDA	7634	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN, DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA(S) PERSONA(S) QUE LA(S) REPRESENTE O A QUIEN(ES) EN EL FUTURO LA(S) REEMPLACE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES (NO SENSIBLES), INCLUYENDO AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL RESPECTIVO TOMADOR, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A LOS TERCEROS (INCLUYENDO TERCEROS DE PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE REGULEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS ESTATUTOS Y POLÍTICAS. ADICIONALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS - TU RESPALDO - SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, le invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS - CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CODE2D7A:EDOIFA76SB

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * Teléfonos: (601) 438 7174
Fax: (601) 438 7174 * Celular: 312 243 6220 * Correo electrónico: defensoriaconsumidor@gmail.com
Para mayor información le invitamos a consultar el listado con el siguiente link en nuestra página web:

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será necesario para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2309 DICIEMBRE 2022 - ACTIVIDAD ECONOMICA 6511 - REGIMEN COMUN - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Powered by CamScanner

ACTA DE INICIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20230626-002 ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Y LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA

Fecha	28 DE JUNIO 2023
No. De convenio	202300626-002 de Junio 26 de 2023.
Tipo de Contrato	Convenio Interadministrativo
Objeto del Contrato	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES EN LAS DIMENSIONES DE SALUD AMBIENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION EN SALUD: SALUD Y AMBITO LABORAL.
Contratista	ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA
Identificación	890.103.406-9
Valor y forma de pago:	Un primer pago anticipado correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, a la firma del acta de inicio, y el saldo restante equivalente al setenta por ciento (70%) del valor del convenio se cancelará en actas parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas, soportadas en el informe parcial de la actividad al supervisor.
Supervisor del Contrato	SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA
Plazo	Hasta el 31 de diciembre de 2023
Lugar de Ejecución	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA
Observaciones	Ninguna

En Puerto Colombia, Atlántico, a los 28 días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), entre la Dra. STHEFANY FREYLE RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 22.586.968 de Puerto Colombia, en calidad de Secretaria General del MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, obrando como CONTRATANTE, y por la otra parte la Dra. MONICA PATRICIA GONZÁLEZ MEZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.580.942 de Puerto Colombia - Atlántico, como Gerente de la ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, en

calidad de CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el acta de inicio del Convenio interadministrativo No. 20230626-002 de 2023, con efectos fiscales, legales y contractuales a partir del 28 de junio de 2023 (fecha en la cual la ESE cumple con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución para dar inicio al presente convenio), bajo los términos que anteceden y los siguientes:

Número Certificado de Disponibilidad presupuestal: 0623001216 de 2023
Fecha de inicio: 28 de junio de 2023

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

STHEFANY L. FREYLE RODRIGUEZ
Secretaria de Salud Municipal / Supervisora
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

MONICA PATRICIA GONZÁLEZ MEZA
Gerente
ESE HOSP. DE PUERTO COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **22.580.942**

GONZALEZ MEZA
APELLIDOS

MONICA PATRICIA
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO **26-MAR-1972**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

12-SEP-1990 PUERTO COLOMBIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-0303700-00883824-F-0022580942-20170216 0053669232A 2 47269645

E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA
PORQUE TU SALUD, ES LO MÁS IMPORTANTE
NIT: 890103406-9

LA SUSCRITA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA

CERTIFICA

Que la ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA identificada con el Nit 890103406-9 se encuentra al día con los pagos de Seguridad Social y Parafiscales durante los últimos seis meses.

Se expide la presente certificación a los primeros días (12) días del mes de diciembre 2023.

Atentamente

Mónica P. González

Mónica González Meza
Gerente

E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA
PORQUE TU SALUD, ES LO MÁS IMPORTANTE
NIT: 890103406-9

Banco AV Villas

BANCO AV VILLAS

Certificamos que

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA NIT No.890103406-9 posee la Cuenta corriente No. 809-06891-9 en la ciudad de Barranquilla, desde el 2 de Diciembre de 2008. La cual se encuentra activa.

Esta certificación se expide a los 28 días del mes de Junio de 2.023, dirigida a quien interese.

XIOMARA P VEGA VELEZ
Gerente Banca Oficial e Institucional
Carrera 51B No 84-94
Teléfono: (5)3302900 Ext 87551